

INFORMACIÓN NORMA O ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER GENERAL

Tipo de Norma	CIRCULAR EXTERNA
Número	022
Fecha de Expedición	03 de septiembre de 2021.
Epígrafe (Título de la Norma o acto administrativo)	Modificaciones realizadas al Decreto 642 de 2020 por el Decreto 960 del 22 de agosto de 2021 y obligación pago a beneficiario final.
Tema	Dirección Nacional de Crédito Público y Tesoro Nacional.
Palabras Claves	Sentencias o Conciliaciones, Acuerdos de Pago, Cobro Ejecutivo, Suspensión de Proceso, .
Vigencia	Actual

Análisis

Circula proferida por la Subdirección de Operaciones – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y dirigida a Secretarios Generales, Directores Financieros, Coordinadores De Tesorerías O Quienes Hagan Sus Veces En Las Unidades Ejecutoras Que Manejan Recursos Del Presupuesto General De La Nación. Se profiere esta circular en razón a que mediante Decreto 960 del 22 de agosto de 2021 se modificó el numeral 3 del artículo 4, el numeral 8 del artículo 5, se adicionó un parágrafo al artículo 6 y se modificaron los artículos 11 y 16 del Decreto 642 de 2020, establece reglas como:

- La fecha máxima hasta la cual las Entidades Estatales podrán celebrar los acuerdos de pago será el treinta y uno (31) de octubre de 2021.
- El pago de las sentencias o conciliaciones debidamente ejecutoriadas que se encontraban en mora en su pago al 25 de mayo de 2019, deberá realizarse a más tardar el 31 de julio de 2022.
- Una vez se emita sentencia ya sea por terminación del proceso como tal o en virtud de una conciliación extrajudicial, estas debidamente ejecutoriadas, y las entidades se vean abocadas realizar pagos económicos, se debe tener en cuenta en llamar a los respectivos beneficiarios de

dichas decisiones y realizar los debidos acuerdo de pago esto con la declaración bajo la gravedad de juramento que no se han iniciado proceso o reclamación alguna ante la jurisdicción ordinaria que conlleve a un proceso ejecutivo o la presentación de la suspensión del mismo, pues a raíz de lo anterior se pueden generar nuevos tramites en contra de las entidades oficiales, lo cual haría más gravosa la situación.

Fuente

https://www.urf.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-173985%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased.pdf



Código	PM04-JDI-PR01- FT30	Versión	01	Fecha emisión	19/05/2022
--------	---------------------	---------	----	---------------	------------